



Acta de Fallo Adjudicación Directa por Excepción

Adjudicación Directa: AD-024-CGA-CB-2019

Dependencia: Coordinación General Académica / Coordinación de Bibliotecas.

Nombre: Suscripción a las bases de datos: ProQuest Central, Academic Complete, Patents Global, RefWorks y Ulrichweb para la Coordinación de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 15:00 horas del día 21 de noviembre de 2019, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General Administrativa, ubicada en la Avenida Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, Coordinadora General Administrativa y el Lic. Héctor Sención Solorzano Jefe de la Unidad de Adquisiciones, para emitir el siguiente fallo.

La Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, Coordinadora General Administrativa, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y el dictamen técnico elaborado por la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación General Administrativa, se llevó al cabo el análisis del documento presentado e hizo saber que la adjudicación directa por excepción para la Suscripción a las bases de datos: ProQuest Central, Academic Complete, Patents Global, RefWorks y Ulrichweb para la Coordinación de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara, corresponde a la empresa:

Empresa: ProQuest Latam, S. de R.L. de C.V.

Por un monto total de: (número y letra) \$695,776.20 **exento de I.V.A.**

(seiscientos noventa y cinco mil setecientos setenta y seis pesos 20/100)

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación de los servicios requeridos por la Coordinación de Bibliotecas, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con las características de proveedor único de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45, 51 y 52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.


Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo
Coordinadora General Administrativa


L.A.E. Héctor Sención Solorzano
Jefe de la Unidad de Adquisiciones



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA
COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Dictamen Técnico de Adjudicación Directa por Excepción

Guadalajara, Jalisco, 21 de noviembre de 2019

Adjudicación Directa: AD-024-CGA-CB-2019
Dependencia: Coordinación General Académica / Coordinación de Bibliotecas.
Nombre: Suscripción a las bases de datos: ProQuest Central, Academic Complete, Patents Global, RefWorks y Ulrichweb para la Coordinación de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara.

1.- Antecedentes:

1.1.- Solicitud de la Mtra. Cynthia Ruano Méndez, Secretario de la Coordinación General Académica, mediante su oficio número CGA/SEC/855/2019 a través del cual solicita la Suscripción a las bases de datos: Academic Complete, Patents Global, ProQuest Central RefWorks y UlrichsWeb para la Coordinación de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara.

1.2.- Asimismo el Dr. Sergio López Ruelas, Coordinador de Bibliotecas, mediante su oficio número CB/1049/2019 solicita a la Coordinación General Académica haga la petición de la presente adjudicación directa por excepción para la Suscripción a las bases de datos: ProQuest Central, Academic Complete, Patents Global, RefWorks y Ulrichweb para la Coordinación de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara.

1.3.- El Dr. Sergio López Ruelas, Coordinador de Bibliotecas, mediante oficio número CB/1389/2019 solicita a la Coordinación General administrativa, como alcance a su oficio anterior, la modificación de la propuesta económica de la empresa ProQuest Latam, S. de R.L. de C.V. para la Suscripción a las bases de datos: ProQuest Central, Academic Complete, Patents Global, RefWorks y Ulrichweb para la Coordinación de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara, conteniendo nuevos montos del servicio y una nueva vigencia la cual comprende del 15 de diciembre 2019 al 14 de diciembre de 2020 para las 5 bases de datos.

1.4.- La empresa ProQuest LLC. compañía propietaria y elaboradora de las bases de datos: ProQuest Central, Academic Complete, Patents Global, RefWorks y Ulrichweb, acredita mediante carta expresa como proveedor exclusivo en México a la empresa ProQuest Latam, S. de R.L. de C.V.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

1.5.- Las bases de datos: ProQuest Central, Academic Complete, Patents Global, RefWorks y Ulrichweb reúnen las áreas temáticas con un contenido amplio y multidisciplinario sobre salud, y medicina, negocios, ciencias sociales, educación, ciencia y tecnologías así como en artes escénicas y visuales, historia religión, además acceso ilimitado a más de 160,000 libros electrónicos académicos, investigaciones de patentes, una gestión de documentos para referencias multidisciplinarias, las cuales ayudaran a alumnos y maestros de la Universidad de Guadalajara en el desarrollo de sus programas y asignaturas.

2.- Propuesta de los servicios:

EMPRESA	EXENTO DE I.V.A.
ProQuest Latam, S. de R.L. de C.V.	\$695,776.20

3.- Criterios utilizados para la evaluación de la propuesta:

La Coordinación General Administrativa y la Coordinación de Bibliotecas, para hacer la evaluación de la propuesta, realizaron lo siguiente:

Se revisó la propuesta, de conformidad con lo estipulado en los artículos 44, 45, 51 y 52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, como se refleja en los siguientes puntos:

- I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.
- II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.
 - a) Que la propuesta contempla las condiciones requeridas.
 - b) Que la misma incluye la información y documentos necesarios como proveedor único del Software.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA
COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente.

4.- De conformidad con la solicitud de la Coordinación de Bibliotecas, la Coordinación General Administrativa sugiere la Suscripción a las bases de datos: ProQuest Central, Academic Complete, Patents Global, RefWorks y Ulrichweb para la Coordinación de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara con una vigencia del 15 de diciembre 2019 al 14 de diciembre de 2020; corresponda a la empresa:

ProQuest Latam, S. de R.L. de C.V., por un importe total de \$695,776.20 (seiscientos noventa y cinco mil setecientos setenta y seis pesos 20/100) exento de I.V.A.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación de los servicios requeridos por la Coordinación de Bibliotecas, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con las características de proveedor único de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45, 51 y 52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Dependencia solicitante que justifica la excepción

Dr. Sergio López Ruelas
Coordinador de Bibliotecas

Coordinación General Administrativa

L.A.E. Héctor Sención Solorzano
Jefe de la Unidad de Adquisiciones
Mtro. Mario Humberto González Castellanos
Secretario



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA MTRA. MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA PROQUEST LATAM, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO, EL C. ALFREDO BRONSOILER FRID, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA LA UNIVERSIDAD:

- I- Que es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III- Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral a la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente.
- IV- Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato, a la **Coordinación General Académica** a través de la **Coordinación de Bibliotecas**, por conducto de su titular.
- V- Que la **Coordinación General Administrativa**, adjudicó a EL PRESTADOR el servicio objeto del presente contrato bajo la denominación de **"Suscripción a las bases de datos: ProQuest Central, Academic Complete, patents Global, RefWorks y Ulrichweb para la Coordinación de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara"**, bajo la clave **AD-024-CGA-CB-2019**.
- VI- Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DECLARA EL PRESTADOR bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es una empresa legalmente constituida mediante Escritura Pública Número **38,877** de fecha **22 de noviembre de 2018**, otorgada ante la fe del **Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez**, Notario Público Titular No. **180** de la **Ciudad de México** y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II. Que su **Apoderado**, el **C. Alfredo Bronsoiler Frid**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante la Escritura Pública Número **73,417** de fecha **28 de enero de 2019**, otorgada ante la fe del **Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva**, Notario Público Titular No. **13** de la **Ciudad de México**, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- III. Que es su voluntad realizar a favor de **LA UNIVERSIDAD** las actividades descritas en el Anexo "A" del presente contrato, y que cuenta con los recursos humanos y técnicos para cumplir el objeto del presente instrumento.
- IV. Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número **PLA181126IG1**.
- V. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- VI. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la Avenida **Insurgentes Sur** número **1605**, Piso **17**, Delegación **Benito Juárez** Colonia **San José Insurgentes**, Código Postal **03900**, en la **Ciudad de México**.

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de **EL PRESTADOR** para que lleve a cabo la "Suscripción a las bases de datos: ProQuest Central, Academic Complete, patents Global, RefWorks y Ulrichweb para la Coordinación de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara", conforme se describe en el Anexo "A" del presente contrato.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR queda obligado a realizar la prestación de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

TERCERA.- Al respecto las partes acuerdan que las actividades descritas en el Anexo "A", podrán ser modificadas por **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo a las necesidades de la misma y previa notificación por escrito a **EL PRESTADOR**. En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente.

En este tenor **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de disminuir, previa justificación, el alcance de la propuesta técnica aprobada inicialmente, disminuyendo proporcionalmente el costo y en su caso los plazos pactados inicialmente en el contrato.

CUARTA.- **LA UNIVERSIDAD** se compromete a pagar a **EL PRESTADOR** por concepto del servicio objeto del presente la cantidad de **\$695,776.20 (Seiscientos noventa y cinco mil setecientos setenta y seis pesos 20/100 M.N.)**, exento del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cantidad que será pagada a **EL PRESTADOR** por **LA UNIVERSIDAD** a la entrega de la totalidad del servicio, a entera satisfacción por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

Por su parte **EL PRESTADOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL PRESTADOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

QUINTA.- El presente contrato de prestación de servicios comenzará su vigencia a partir del día **15 de diciembre de 2019** y concluirá el día **14 de diciembre de 2020**, sin que se entienda prorrogado el mismo al término del presente, por lo que en caso de que exista la intención de prorrogarlo o celebrar un contrato con nuevas condiciones es necesario que se realice por escrito para tales efectos.

SEXTA.- **LA UNIVERSIDAD** podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los trabajos que se realizan, obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar dicha visita.

En este sentido **LA UNIVERSIDAD** podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender **EL PRESTADOR**, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

SÉPTIMA.- **EL PRESTADOR**, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios profesionales que preste.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- 2) Aplicar todos sus conocimientos científicos, recursos técnicos y destreza al servicio de **LA UNIVERSIDAD**.
- 3) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 4) Abstenerse de cualquier acto u omisión en el desempeño de su actividad, que cause perjuicio a las personas a las que preste sus servicios, o vaya en contra del interés de **LA UNIVERSIDAD**.
- 5) Cumplir con las estipulaciones de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 6) En caso de que **EL PRESTADOR**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V y VI del artículo 8 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

OCTAVA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento de la presente disposición.

NOVENA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL PRESTADOR** será el responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA.- Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de **EL PRESTADOR** de conformidad con lo establecido en los artículos 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que todos los resultados que se originen de la realización de los servicios objeto del presente contrato y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras jurídicas establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad de **LA UNIVERSIDAD** o de quien esta última determine.

De igual forma, **EL PRESTADOR** estará obligada a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera **LA UNIVERSIDAD** a efecto de realizar los registros correspondientes ante las autoridades en materia de propiedad intelectual, que considere convenientes esta última.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de a **EL PRESTADOR** con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que en caso de que **EL PRESTADOR** requiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PRESTADOR** y su personal contratado.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA QUINTA.- Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEXTA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA.- **EL PRESTADOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** una fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, expedida por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

EL PRESTADOR se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** la fianza antes establecida dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a partir de la firma del presente

Adicionalmente **EL PRESTADOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA NOVENA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso, por parte de **EL PRESTADOR**, el mismo pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del monto total del presente contrato, por cada día que transcurra a partir de la fecha de conclusión señalada en la cláusula quinta del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendientes por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el Incumplimiento cause.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que en caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL PRESTADOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el porcentaje que se determine en razón del incumplimiento. Dicha Cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL PRESTADOR**.

VIGÉSIMA TERCERA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL PRESTADOR**, la legislación universitaria y demás aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA CUARTA- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **22 de noviembre de 2019**.



LA UNIVERSIDAD

MTRA. MARÍA GUADALUPE CID
ESCOBEDO
APODERADA

EL PRESTADOR

APODERADO

TESTIGOS

DR. CARLOS IVÁN MORENO
ARELLANO
COORDINADOR GENERAL ACADÉMICO

DR. SERGIO LÓPEZ
RUELAS
COORDINADOR DE BIBLIOTECAS

ANEXO "A"



12 de noviembre de 2019

Universidad de Guadalajara
Mtro. Octavio Ruelas

Propuesta 2019-2020

Nos complace presentar a su institución la siguiente propuesta:

Producto	Periodo de acceso	Precio	Descuento	Total (MXN)
<p>ProQuest Central</p> <p>Esta colección reúne mas de 40 bases de datos en todas las áreas temáticas para crear un conjunto de contenido increíblemente amplio y completo. Contenido Multidisciplinario que ofrece valor añadido al incluir bases de datos sobre negocios, salud y medicina, ciencias sociales, educación, ciencia y tecnología, así como títulos fundamentales en artes escénicas y visuales, historia, religión, filosofía, y lengua y literatura. La colección ofrece acceso no solamente a revistas científicas, sino también a informes de alto valor en investigación de mercado, país, economía e industria, como borrador de documentos de trabajo imprescindibles, tesis a texto completo, así como un amplio número de revistas profesionales, y revistas de interés general. También incluye más de 2.300 nuevas fuentes a texto completo de todo el mundo, lo que proporciona contexto al extraordinario contenido científico en ProQuest Central.</p>	<p>12 Month Subscription (DIC/15/2019 TO DIC/14/2020)</p>	<p>\$ 627,228.00</p>	<p>(\$376,336.80)</p>	<p>\$ 250,891.20</p>
<p>Academic Complete</p> <p>Acceso ilimitado y multiusuario a más de 160.000 libros electrónicos académicos que garantizan el uso de fuentes fiables a sus estudiantes. Con cobertura en todas las disciplinas académicas, Academic Complete ofrece una masa crítica de contenido académico con un equilibrio entre cantidad y calidad para facilitar todas las etapas del flujo de trabajo de investigación y de los resultados</p>	<p>12 Month Subscription (DIC/15/2019 TO DIC/14/2020)</p>	<p>\$ 155,610.00</p>	<p>\$ -</p>	<p>\$ 155,610.00</p>
<p>Patents Global</p> <p>Los investigadores de patentes requieren contenido completo y confiable y opciones de búsqueda exhaustivas y flexibles. ProQuest facilita su trabajo con tres familias de patentes, múltiples autoridades de patentes bibliográficas y de texto completo, y la colección más grande de arte previo disponible en una sola fuente integrada. Podrá encontrar y rastrear empresas activas en áreas clave de la tecnología, determinar la protección global de una invención y realizar una investigación exhaustiva de patentes con citas hacia adelante y hacia atrás y búsquedas de literatura sin patentes.</p>	<p>12 Month Subscription (DIC/15/2019 TO DIC/14/2020)</p>	<p>\$ 137,994.15</p>	<p>\$ -</p>	<p>\$ 137,994.15</p>
<p>RefWorks</p>				

<p>RefWorks es un software de gestión de referencia, de próxima generación, de ProQuest que permite a los usuarios una mejora en los flujos de trabajo y a los bibliotecarios de conectarse con los usuarios de nuevas maneras. Es una herramienta moderna que ayuda a las instituciones a mejorar los resultados al permitir a los usuarios - tanto si son estudiantes o bibliotecarios - a centrarse en las tareas de alto valor que los ponen más cerca de sus objetivos. RefWorks aumenta la productividad investigadora mediante la simplificación del proceso de investigación. Con una sola herramienta, los usuarios reúnen, organizan, leen y citan sus materiales de investigación. Además, el nuevo RefWorks crea un espacio de colaboración en línea que permite a los grupos a trabajar juntos desde cualquier ubicación</p>	<p>12 Month Subscription (DIC/15/2019 TO DIC/14/2020)</p>	<p>\$ 86,982.00</p>	<p>\$ -</p>	<p>\$ 86,982.00</p>
<p>Ulrichsweb ayuda a los bibliotecarios y usuarios a evitar la frustración y el proceso que lleva mucho tiempo de recopilar información de publicaciones periódicas en partes de múltiples fuentes. Solo Ulrichsweb reúne los últimos detalles bibliográficos y de proveedores que necesita en una ubicación, con búsqueda fácil de usar de información completa, integración con sus servicios de descubrimiento y OPAC, e interoperabilidad con otros elementos de sus flujos de trabajo de publicaciones en serie.</p>	<p>12 Month Subscription (DIC/15/2019 TO DIC/14/2020)</p>	<p>\$ 64,298.85</p>	<p>\$ -</p>	<p>\$ 64,298.85</p>
<p>Precios válidos hasta 30/11/2019</p>		<p>Total: \$ 1,072,113.00 \$ (376,336.80) \$ 695,776.20</p>		

Notas:
ACCESO MULTIUSUARIO , CONCURRENTE , EN SITIO Y A DISTANCIA UTILIZANDO LA AUTENTICACION QUE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA ESPECIFIQUE.

Información adicional:
Costo de ProQuest Central considera 15 meses de servicio ya que la renovación tiene fecha de Septiembre 2019 / Descuento en ProQuest Central por servicio complementario por falta en acceso a ProQuest Central

Información de facturación:
Universidad de Guadalajara
Mtro. Octavio Ruelas
Por favor revise los datos de facturación para asegurarnos que son correctos.
Si necesita incluir alguna referencia o número de orden por favor notifíquelo para poder procesar adecuadamente su pedido.

Agradecemos su atención. Si tiene alguna duda no dude en contactarme:

8
Account Manager
9



10

1. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
2. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
3. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
4. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
5. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
6. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

7. Se elimina *firma*, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
8. Se elimina *palabra*, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
9. Se elimina *cifra alfanumérica*, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
10. Se elimina *firma*, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
11. Se elimina *firma*, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.